

trativo por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz contra la Resolución de 20 de marzo de 1989.

2. Emplazar a aquéllos que pudieran resultar interesados en el procedimiento para que puedan comparecer, si les conviniera, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

3. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1989.

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

CIRCULAR 3/1989, de 29 de julio, de la Intervención General sobre solicitud de representante de este Centro en los actos de recepción.

La Sección 1ª del Capítulo V del Título I del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, regula la competencia de la Intervención General en la comprobación de las inversiones. En concreto, en el artículo 34 se establece en qué forma y tiempo debe solicitarse representante de la Intervención para acudir a los actos de recepción, cuando ello sea preceptivo conforme a las normas de contratación.

En relación a la citada regulación de recepciones de obra, adquisiciones o servicios, se ha hecho necesario el desarrollo de ciertos aspectos de la solicitud de representantes de la Intervención en las mismas y de las condiciones de los asistentes, por lo que se procede a dictar las siguientes normas:

1. En caso de recepciones de obras, adquisiciones o servicios, la solicitud de representante deberá realizarse según los modelos oficiales que se acompañan como Anexos I y II y que modifican el anteriormente establecido por la Circular 1/1985, de 13 de marzo, de esta Intervención General.

2. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, la solicitud se realizará siempre en la Intervención General de la Junta de Andalucía. Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de veinte días al que hayo de tener lugar la recepción y mediante el modelo oficial indicado en la norma anterior.

3. Deberá solicitarse representante de la intervención General para la comprobación de la inversión cuando el importe de la misma exceda de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas), siendo preceptiva la designación del mismo, así como su asistencia a la recepción provisional, cuando el importe de la inversión exceda de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas) y potestativa cuando se encuentre entre tres y cincuenta millones (3.000.000 y 50.000.000) de pesetas.

4. El Interventor General de la Junta de Andalucía procederá a designar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1, párrafo 2º, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, el representante de la Intervención General y, en caso de ser necesaria la posesión de conocimientos técnicos específicos, también designará para que asista al anterior un funcionario facultativo de la Junta de Andalucía de la especialidad a que corresponda la adquisición, obra o servicio, que no haya intervenido en el proyecto, dirección, subasta, concurso, contratación o ejecución directa de las mismas y preste servicio en distinta Consejería de aquélla que contrató. Este funcionario facultativo, podrá ser designado también como representante.

Tanto el asesor del representante de la Intervención como el representante de la Administración rectora o su asesor deberán acreditar cualificación técnica suficiente, en relación a la naturaleza de la inversión objeto de comprobación. Su titulación será, al menos, la misma que se exija para la dirección de las obras.

En ningún caso podrán coincidir las actuaciones en la comprobación de la inversión correspondientes a asesores o técnicos de la Administración rectora con las de director de las obras o redactor del proyecto de las mismas.

5. En aquellos casos en que, por ser potestativo, no se designe

representante de la Intervención General, se hará constar en el acta el siguiente texto:

«De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, y en el General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, la Intervención General de la Junta de Andalucía ha acordado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, no designar para la presente recepción representante, por cuyo motivo se ha llevado a cabo sin la presencia de aquél».

6. A partir de la entrada en vigor de la presente Circular, que lo será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, queda sin efecto la Circular de la Intervención General 1/1985, de 13 de marzo, por la que se establecieron los modelos para solicitud de representante para recepciones ante la Intervención General, así como sus correspondientes Anexos.

Sevilla, 24 de julio de 1989.— El Interventor General, Francisco Montes Romero-Camacho.

**ANEXO I**

**MODELO PARA LA SOLICITUD DE REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN ACTOS DE RECEPCIÓN PROVISIONALES DE OBRAS, SUMINISTROS Y / SERVICIOS**

TOTAL	PARCIAL	IMPORTE	NºORDEN	REF. DE LA PARCIAL ANTER.
-------	---------	---------	---------	---------------------------

**CENTRO INVERSOR**

CONSEJERIA	DIRECC.GRAL.	PROVINC.U	ORG.AUTON.	REPRES.ADMON ACTUANTE
------------	--------------	-----------	------------	-----------------------

**CONTRATISTA**

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O DNI	DENOMINACION SOCIAL O NOMBRE
---------------------------------------	------------------------------

**DESCRIPCION DE LA INVERSION**

DESCRIPCION DE LA INVERSION	
-----------------------------	--

CALIFICACION DEL CONTRATO(2)	FORMA DE ADJUDICACION(3)
------------------------------	--------------------------

FECHA INICIACION	FECHA TERMINACION	PLAZO DE GARANTIA
------------------	-------------------	-------------------

PRESUPUESTO LICITACION	PRESUPUESTO ADJUDICACION	PORCENTAJE BAJA
------------------------	--------------------------	-----------------

**IMPORTE ADICIONALES POR**

IMPORTE REFORMADOS APROBADOS	REVISION DE PRECIOS	IMPORTE TOTAL
------------------------------	---------------------	---------------

**LOCALIZACION**

DONICILIO	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
-----------	-------------------	-----------

.....de.....de 19....

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION.

1) Si la recepción es parcial cite la 1ª, 2ª, 3ª, etc., caso de no ser la 1ª.

2) Hágase constar si se trata de: - Obras.  
- Suministros.  
- Servicios y otros.

3) Hágase constar si se trata de: - Subasta.  
- Concurso.  
- Contratación directa.  
- Otros.

**A N E X O I I**

**MODELO DE SOLICITUD DE REPRESENTANTE DE LA INTERVENCION GENERAL / EN ACTOS DE RECEPCIONES DEFINITIVAS DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS**

FECHA RECEP.PROV.	Nº REF. IGJA EN RECEP.PROV.	REPRE.I.G.EN RECEP.PROV.
<b>CENTRO INVERSOR</b>		
CONSEJERIA	DIRECCION GENERAL O PROVINCIAL	REPRES.ADMON.ACTUANTE
<b>CONTRATISTA</b>		
Nº IDENTIFICACION FISCAL O D.N.I.	DENOMINACION SOCIAL O NOMBRE	
<b>DESCRIPCION DE LA INVERSION</b>		
CALIFICACION DEL CONTRATO(1)	FORMA DE ADJUDICACION(2)	
FECHA DE INICIACION	FECHA DE TERMINACION	PLAZO DE GARANTIA
PTO.DE LICITACION	PTO.ADJUDICACION	IMPORTE REFORMADOS APROBADOS
IMPORTE ADICIONALES POR REVISION DE PRECIOS	IMPORTE LIQUIDAC.PROVIS.	IMPORTE TOTAL FINAL
DOMICILIO	LOCALIZACION TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
.....de.....de 19.....		

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

- 1) Hágase constar si se trata de:
  - Obras.
  - Suministros.
  - Servicios y otros.
- 2) Hágase constar si se trata de:
  - Subasta.
  - Concurso.
  - Contratación directa.
  - Otros.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ORDEN, de 12 de mayo de 1989, por la que se aprueba la concesión de ayuda económica al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Andalucía para la organización del Segundo Symposium Nacional de Semillas, a celebrar del 16 al 21 de mayo de 1989.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Andalucía ha organizado la celebración del «Segundo Symposium Nacional de Semillas» que tendrá lugar en Sevilla del 16 al 21 de mayo de 1989, fijándose como principales objetivos, la adecuada información de las ventajas del uso de Semillas Certificadas y la necesaria divulgación de las novedades obtenidas a través de la mejora vegetal.

Para ello se ha solicitado a esta Consejería a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes el apoyo económico al Symposium patrocinando su celebración.

En este sentido, la importancia cada vez más significativa de la utilización de Semillas y Plantones de calidad es asumida por esta Consejería, como medio fundamental para conseguir un incremento de la renta de los agricultores andaluces, e indirectamente de los restantes sectores económicos.

Por otra parte la impartancia de Andalucía como Región productora de material vegetal de calidad, no sólo en el contexto nacional sino en el ámbito de la C.E.E. es un hecho reconocido.

Lo anteriormente expuesto justifica la imposibilidad de la concu-

rrencia para acceder a la ayuda dado el carácter específico de los hechos.

En consecuencia, previo informe favorable y a propuesta del Director de Agricultura, Ganadería y Montes.

**DISPONGO:**

1º. Se concede al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Andalucía, lo subvención de 2.000.000. pts., como ayuda económica para la celebración del Segundo Symposium Nacional de Semillas que tendrá lugar del 16 al 21 de mayo de 1989 en Sevilla.

La subvención tiene el carácter nominativo o específico por razón de su objeto.

2º. Para la efectividad de la citada subvención, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Andalucía, queda obligado a presentar un detallado informe y la correspondiente justificación de los gastos ocasionados en la actuación prevista.

Sevilla, 12 de mayo de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 2 de agosto de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso nº 3231/86, interpuesto por don Rafael Albalá Gómez.

Ilmo. Sr.:

En el recurso Contencioso-Administrativo nº 3231/86 seguido a instancia de D. Rafael Albalá Gómez contra la Orden de esta Consejería de 14 de septiembre de 1986 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 26 de febrero de 1986 del Presidente del I.A.R.A. que aprobaba la lista de concesionarios admitidos al concurso de asentamientos de la zona regable de Genil-Cabra, se ha dictado Sentencia con fecha 2 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega en nombre y representación de D. Rafael Albalá Gómez contra la Orden de 14 de septiembre de 1986 dictada por el Exmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de lo Junta de Andalucía desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Presidente de IARA de 26 de febrero de 1986 que aprobaba la lista de concesionarios admitidos al concurso de asentamiento de la zona regable Genil-Cabra, debemos declarar su nulidad por no ser ajustados a derecho, reconociendo el derecho del recurrente a obtener la calificación que le corresponde por ser cultivador provisional así como la correspondiente al baremo E-1 por trabajos realizados, ordenando incluirle en la lista definitiva de adjudicatarios del concurso de asentamiento de la zona regable Genil-Cabra, adjudicándole la parcela que ocupa».

Esta Consejería, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 2 de agosto de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo.Sr. Presidente del I.A.R.A.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

RESOLUCION de 28 de julio de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña Etnográfica 1989, para la realización de actividades etnográficas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellas.